

**TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS**

**RESOLUCIÓN No. 068 /2017**

**Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2017**

***“Por medio del cual se resuelve una acción de impugnación contra los resultados del sector social y abierto del Municipio de Ataco – Tolima”***

El Tribunal Nacional de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución 3907 del 20 de junio de 2017 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, “Por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano” y se adoptan otras disposiciones”*, procede a decidir la Acción de Impugnación interpuesta por el señor **ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ**, Diputado de la Asamblea Departamental del Tolima contra los resultados electorales de los sectores Social y Abierto del pasado domingo 30 de Julio de 2017 en el Municipio de Ataco – Tolima.

**PETICIÓN**

Solicitan el accionante lo siguiente:

1. Tener e incluir como resultado electoral los votos del sector social y abierto del Municipio de Ataco, en una votación de 580 para cada uno de los sectores.
2. Declarar en el Municipio de Ataco para los sectores social y abierto, en cada sector una votación de 580 votos.

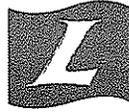
**CONSIDERACIONES**

El presente asunto versa sobre los resultados obtenidos por las listas del sector social y abierto del Municipio de Ataco – Tolima, en las elecciones presenciales del 30 de Julio de 2017.

Después de analizar los E 26 y la declaratoria de elección de los sectores Social y Abierto del Municipio de Ataco – Tolima, el Tribunal Nacional de Garantías, hace las siguientes consideraciones:

*Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia*  
*www.partidoliberal.org.co*





1. Se evidencia en el E26 del Municipio de Ataco – Tolima, los siguientes resultados respecto de las votaciones electrónicas y presenciales de las listas de los sectores Social y Abierto así:

- Sector Social:

<b>LISTA</b>	<b>VOTOS ELECTRONICOS</b>	<b>VOTOS PRESENCIALES</b>	<b>TOTAL VOTOS</b>
Lista No. 2	3	580	583

- Sector Abierto:

<b>LISTA</b>	<b>VOTOS ELECTRONICOS</b>	<b>VOTOS PRESENCIALES</b>	<b>TOTAL VOTOS</b>
Lista No. 3	3	580	583

2. Revisada la declaratoria de elección de los sectores Social y Abierto del Municipio de Ataco – Tolima, se observa los siguientes en cuanto a los cupos de delegados de cada lista:

- Sector Social:

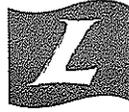
<b>LISTA</b>	<b>VOTOS OBTENIDOS</b>	<b>DELEGADOS</b>
Lista No. 2	583	10

- Sector Abierto:

<b>LISTA</b>	<b>VOTOS OBTENIDOS</b>	<b>DELEGADOS</b>
Lista No. 3	583	6

Por lo anterior, esta Corporación observa que según la declaratoria de elección los sectores social y abierto del Municipio de Ataco – Tolima obtuvieron una votación total en 583 votos cada sector, por lo tanto se evidencia en el presente caso que ha operado el fenómeno del hecho superado, luego entonces la acción de impugnación se torna improcedente por carencia de objeto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar no procedente la Acción de Impugnación presentada por el señor **ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ**, Diputado de la Asamblea Departamental del Tolima contra los resultados electorales de los sectores Social y Abierto del pasado domingo 30 de Julio de 2017 en el Municipio de Ataco – Tolima, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

**TERCERO:** Comunicar la presente decisión a la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano y Secretaría General del Partido, para sus correspondientes fines.

**CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMELIA MANTILLA VILLEGAS**  
Magistrada – Presidenta

**LINA MARIA OLARTE LAMPREA**  
Secretaria

